

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

17303

Aprobación de la convocatoria de subvención 2021 dirigida a los ayuntamientos de Mallorca para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos

Código BDNS: 551074 <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en sesión de día 26 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

<<**Primero.** Aprobar la convocatoria que se adjunta de subvención 2021 dirigida a los ayuntamientos de Mallorca para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

Segundo. Autorizar un gasto por un importe total de 2.474.697,91 euros de la partida 65.23199.46205.

Tercero. Aprobar los modelos normalizados siguientes que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud de la subvención (Anexo I).
- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca, y con la Seguridad Social (Anexo III).
- Declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo IV).
- Certificado del interventor/a en fase de justificación de gastos (Anexo V).

Cuarto. Publicar esta convocatoria en la sede electrónica, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra este acuerdo no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contadores desde el día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente en aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

No obstante el anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.>>

Palma, 26 de febrero de 2021

La secretaria técnica de Promoción Económica y Desarrollo Local
(Por delegación del consejero de Promoción Económica y Desarrollo Local
Resolución de 22/07/2019. BOIB nº. 103, de 27/07/2019)
Rosa M^a Cañameras Bernaldo



Convocatoria de subvenciones 2021 dirigida a los ayuntamientos de Mallorca para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos**1.- Objeto y finalidad**

La finalidad de esta convocatoria es otorgar subvenciones a los ayuntamientos de Mallorca para que, a la vez, estos convoquen ayudas para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

2.- Beneficiarios

Pueden acogerse a esta convocatoria todos los ayuntamientos de Mallorca incluidos a la relación de la cláusula 6.

No pueden acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos de Mallorca en los cuales concorra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

3.- Actuaciones subvencionables

Será subvencionable las convocatorias que los ayuntamientos beneficiarios realicen para ayudar a paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos de su ámbito territorial, especialmente la restauración, el comercio, las actividades culturales, ocio infantil, transporte y otros, como consecuencia las restricciones aprobadas por el Gobierno Balear en 2021 para parar la expansión de la crisis sanitaria ocasionada la COVID-19 o que sean especialmente afectados por la pandemia.

4.- Crédito presupuestario

A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina la cantidad de 2.474.697,91 euros de la partida 65.23199.46205.

5.- Naturaleza de la subvención y límites

1. Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18-02-2017 y nº. 96, de 04-08-2018). Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Asimismo, son compatibles con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo concepto subvencionado siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que desarrollar.

2. La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% del importe solicitado subvencionable.

6.- Régimen de concesión

De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones, el régimen de concesión se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y por lo tanto no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes, ya que será suficiente cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria.

La subvención se determinará según la distribución que haga al Gobierno Balear. Por lo tanto, se concederá a cada solicitante la misma cantidad que anteriormente a esta convocatoria haya concedido el Gobierno Balear mediante la firma de convenios con los ayuntamientos de Mallorca. Si el solicitante no firma ningún convenio con el Gobierno Balear para la finalidad de esta convocatoria, este ayuntamiento no obtendrá ninguna subvención del Consejo de Mallorca.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones tienen que aportar a las ayudas o subvenciones que convoquen, de sus propios recursos, una cantidad total igual o superior a la cantidad concedida por el Consejo de Mallorca.

A cada ayuntamiento, de acuerdo con los criterios de este punto, le correspondería, como máximo, la siguiente cantidad:

CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
P-0700100-A	Alaró	37.705,00
P-0700400-E	Algaida	40.474,70
P-0700500-B	Andratx	109.980,61
P-0700600-J	Artà	71.016,02
P-0701000-B	Bunyola	49.927,00



CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
P-0701100-J	Calvià	489.243,65
P-0701600-I	Consell	29.285,86
P-0701700-G	Costitx	7.672,01
P-0701800-E	Deià	7.736,91
P-0701900-C	Escorca	2.887,72
P-0702000-A	Esporles	20.000,00
P-0702500-J	Fornalutx	5.397,89
P-0702700-F	Inca	263.876,62
P-0702800-D	Lloret de Vistalegre	9.189,33
P-0703000-J	Llubí	14.307,58
P-0703100-H	Llucmajor	272.305,71
P-0703600-G	Marratxí	264.638,44
P-0703800-C	Montuïri	15.000,00
P-0704100-G	Petra	21.188,44
P-0704200-E	Pollença	146.594,27
P-0705300-B	Santa Eugènia	4.000,00
P-0705500-G	Santa Margalida	92.187,40
P-0705600-E	Santa Maria del Camí	58.882,77
P-0705700-C	Santanyí	109.992,68
P-0705800-A	Selva	26.912,93
P-0705900-I	Ses Salines	38.488,25
P-0706000-G	Sineu	30.891,93
P-0706100-E	Sóller	114.688,22
P-0706200-C	Son Servera	98.933,49
P-0706500-F	Vilafranca de Bonany	21.292,48
		2.474.697,91

La concesión de las subvenciones se hará una vez se hayan presentado las solicitudes y el resto de la documentación.

7.- Presentación de solicitudes

Para presentar la documentación prevista en el punto siguiente habrá un solo plazo de cinco (5) días naturales contadores a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias se tienen que dirigir a la Presidenta del Consejo Insular de Mallorca, y se tienen que presentar al registro electrónico del Consejo Insular de Mallorca.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 73.2 de la ley antes mencionada, para que, en un plazo de cinco días naturales, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si no lo hace así, se tendrá por desistida la petición, con una resolución expresa previa.

Junto con la solicitud se tiene que presentar la documentación detallada en el punto siguiente de esta convocatoria.

8.- Formalización de solicitudes

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo oficial (Anexo I). se tiene que presentar una solicitud y toda la documentación que acto seguido se relaciona para pedir la subvención.

Con la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y el Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social (Anexo III).
- Declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo IV).

9.- Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones

El órgano instructor es la secretaria técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que tiene que llevar a cabo las actuaciones establecidas a la Ordenanza general de subvenciones, y formular la propuesta de resolución. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

En cumplimiento del previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, se enviará a la base nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB y en la sede electrónica de Consejo de Mallorca.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos (2) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria de conformidad con el artículo 28, letra f), del vigente Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca en relación con la base 23.4 de las de ejecución del presupuesto de 2021

La concesión de las subvenciones se hará siguiendo los criterios fijados en el punto 6 de esta convocatoria.

El 100% de la subvención se abonará mediante un anticipo una vez concedido.

Para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de las subvenciones será de aplicación el acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 7 de agosto de 2019 (BOIB nº. 111, de 13 de agosto de 2019) por el cual se acuerda la delegación en las personas titulares de los departamentos para resolver cualquier actuación derivada de la concesión de subvenciones siempre que no se modifique su objeto.

10.- Justificación de las actuaciones

1. La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de esta convocatoria por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones se tiene que hacer mediante la expedición de un certificado del interventor o la interventora de la corporación, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo V, que acredite:

- a) Que la cantidad entregada por el Consejo Insular de Mallorca por este concepto se ha destinado íntegramente a la financiación del objeto de la subvención.
- b) Que ha convocado ayudas o subvenciones financiadas con recursos propios de la Corporación por un importe igual o superior a la cantidad recibida del Consejo de Mallorca.
- c) La convocatoria o convocatorias realizadas, el importe de cada una de ellas y su objeto, la relación de los beneficiarios con indicación del importe percibido por cada uno de ellos de las ayudas financiadas, con el desglose de la parte de la cantidad subvencionada por el Consejo y la parte correspondiente a los fondos propios del Ayuntamiento.

2. Este certificado se tiene que presentar ante el Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca antes de día 1 de julio de 2022.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los ayuntamientos a los cuales se les han concedido las subvenciones estarán obligados a:

- a) Convocar y publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, antes del día 31 de julio de 2021, una o varias convocatorias de subvenciones dirigidas en los sectores económicos afectados por las restricciones aprobadas por el Gobierno Balear en 2021 o que sean especialmente afectados por la pandemia de la COVID-19 destinadas a paliar su situación económica y garantizar su sostén. No obstante, si el Ayuntamiento lo solicita antes de que finalice el plazo por convocar y publicar, el consejero de Promoción





Económica y Desarrollo Local podrá prorrogar dicho plazo mediante una resolución.

- b) Que el total de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento, antes del día 31 de julio de 2021, para esta finalidad tiene que suponer una cantidad total igual o superior a la cantidad concedida por el Consejo de Mallorca.
- c) Facilitar al Consejo de Mallorca la información relativa a los expedientes que requiera.
- d) Justificar ante el Consejo de Mallorca el cumplimiento del objeto de la subvención en la forma que se especifica en la cláusula 10.
- e) Hacer constar en la convocatoria o convocatorias que estas son financiadas por el Consejo de Mallorca.
- f) Acabar las actuaciones y presentar la justificación de los gastos antes de día 1 de julio de 2022.
- g) Comunicar al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.
- h) Cumplir el resto de obligaciones que se prevén en el artículo 9 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobado por acuerdo de pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de día 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

12.- Importe de la subvención y reintegro

1.- Las cantidades no dispuestas por el Ayuntamiento se tienen que reintegrar al Consejo de Mallorca.

2.- En caso de que las entidades locales beneficiarias de las subvenciones no puedan certificar la aprobación y la publicación al BOIB de la convocatoria o convocatorias de ayudas para los sectores mencionados financiados con fondo propios municipales por un importe igual o superior a la cantidad concedida por el Consejo de Mallorca, se tendrá que tramitar el reintegro al Consejo del importe que exceda del realmente convocado con recursos propios de las entidades locales.

3.- En cualquier momento el Consejo podrá inspeccionar la documentación de estas subvenciones que abran al poder de los ayuntamientos beneficiarios o requerirlos para que presenten los documentos relacionados con las actuaciones subvencionadas por el Consejo de Mallorca que considere convenientes.

13.- Ampliaciones de plazos

Las ampliaciones de los plazos establecidos en esta convocatoria se registrará por lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes de ampliación de plazos tienen que tener entrada oficial en el Consejo de Mallorca con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de su finalización. Se autoriza al consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local para la resolución de las peticiones de ampliaciones de plazos.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención pueden solicitar en el órgano que la concede, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión, reducción del importe concedido, modificación de la actuación objeto de la ayuda, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

14.- Criterios objetivos que tienen que regir el otorgamiento y cuantía de las subvenciones

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según estos criterios.

15.- Revocación y reintegro

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas a las leyes y a la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

16.- Normativa supletoria

En todo lo que no se haya previsto en esta convocatoria serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el R. Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca aprobado por acuerdo del Pleno de día 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19/07/2018); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019 (BOIB nº. 167, de 12/12/2019); la Ordenanza de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 2 de



mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10/08/1995); la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18/02/2017 y nº. 96, de 04/08/2018); y el resto de la normativa que sea de aplicación.

17.- Recursos

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente en aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en el de la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria en el BOIB.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

18.- Publicación

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre la aprobación de la convocatoria de las subvenciones y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el BOIB.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LAS RESTRICCIONES
MOTIVADAS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19 EN LOS SECTORES ECONÓMICOS

Sr./Sra. _____, alcalde/alcaldesa presidente/presidenta del Ayuntamiento de _____ con CIF _____

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones 2021 para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

Que la Corporación que preside se quiere acoger a esta convocatoria y, por eso, acompaña la documentación prevista al punto 8.

También declara que se compromete, en caso de que no pueda certificar la aprobación y la publicación al BOIB de la convocatoria o convocatorias de ayudas para los sectores económicos financiados con fondos propios municipales por un importe igual o superior a la cantidad concedida por el Consejo de Mallorca, a reintegrar al Consejo el importe recibido mediante anticipo de lo que exceda del realmente convocado con recursos propios de las entidades locales.

Asimismo, declara que todas las actuaciones que se pretenden sufragar con la subvención económica son actuaciones subvencionables del punto 3 de la convocatoria.

Igualmente declara que se compromete a hacer la aportación económica que le corresponde de acuerdo con el punto 6 y el punto 11, letra b), de la convocatoria.

Que de conformidad con las normas de la convocatoria, que acepta íntegramente,

SOLICITA:

A) Una subvención económica total de para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares antes del día 31 de julio de 2021 de ayudas dirigidas en los sectores económicos afectados por las restricciones aprobadas por el Gobierno Balear en 2021 o que sean especialmente afectados por la pandemia de la COVID-19 destinadas a paliar su situación económica y garantizar su sostén.

B) Asimismo, también pide un anticipo del 100% de la subvención total concedida.

En, día d de

HONORABLE SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MALLORCA





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE NO INCURRIR EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2, 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO DE MALLORCA APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO DE DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016 (BOIB N.º. 21, DE 18 DE FEBRERO DE 2017 I N.º. 96, DE 4 DE AGOSTO DE 2018)

El/La Sr./Sra. alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de, comparece delante del/de la secretari/secretària de la Corporación a fin de DECLARAR

Que el Ayuntamiento de no incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º. 21, de 18 de febrero de 2017 y n.º. 96, de 4 de agosto de 2018).

Y para que conste ante el Consejo de Mallorca lo firmo.

A....., día..... d de

Delante mío,

El/La secretario/secretaria de la Corporación





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON EL CONSEJO DE MALLORCA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Sr./Sra. _____ alcalde/sa president/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____ actuando en representación de la Corporación,

COMPARECE

a efectos de prestar la declaración responsable sobre los aspectos detallados a continuación y

DECLARA

1. Que el Ayuntamiento de _____ no ha pedido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las pedidas/concedidas, con indicación de los importes).
2. Que el Ayuntamiento de _____ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca.
3. Que el Ayuntamiento de _____ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
4. Que el Ayuntamiento de _____ está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y a fin de que así conste ante el Consejo de Mallorca a efectos de ser beneficiario de las subvenciones 2021 para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos realizo la presente declaración.

....., d de

Firmado: (con el sello del Ayuntamiento)





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE JULIO, DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES (BOE N.º. 202, DE 22/08/2016).

Sr./Sra. _____ alcalde/sa presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____ actuando en representación de la Corporación,

DECLARA

De conformidad con lo que prevé la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE n.º. 202, de 22/08/2016), el Ayuntamiento de _____ con NIF: _____

no ha sido sancionado o condenado en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, sancionado por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

Y a fin de que así conste ante el Consejo de Mallorca realizo la presente declaración.

....., d de

Firma: (con el sello del Ayuntamiento)





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DEL INTERVENTOR/A MUNICIPAL EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

....., Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

a) Que la cantidad entregada por el Consejo de Mallorca por el concepto: "Subvención para paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos" se ha destinado íntegramente a la financiación del objeto de la subvención.

b) Que el Ayuntamiento de ha convocado ayudas o subvenciones financiadas con recursos propios de la Corporación por un importe igual o superior a la cantidad recibida del Consejo de Mallorca.

c) Que los datos de la convocatoria o convocatorias realizadas, el importe de cada una de ellas y su objeto, la relación de los beneficiarios con indicación del importe percibido por cada uno de ellos de las ayudas financiadas, con el desglose de la parte de la cantidad subvencionada por el Consejo y la parte correspondiente a los fondos propios del Ayuntamiento son las siguientes:

.....

Y para que así conste, yo, como Interventor/a del Ayuntamiento, expido este certificado a, día d
..... de.....

